

Sevilla, y mixto de Toledo, por traslado de don Aniceto León Garre, jubilación de don Jaime Gálvez Muñoz y traslado de don José Ramón González-Reguerual García, respectivamente, Catedráticos numerarios que venían desempeñándolas y anunciadas para su provisión en concurso de traslado, la primera por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las dos últimas por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre siguiente), sin que fuese presentada ninguna solicitud por los Catedráticos con derecho a ocuparlas, quedando desiertas en los referidos concursos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien declarar amortizadas las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media («Ausias March», de Barcelona; «San Isidor», de Sevilla, y mixto de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—Por delegación, el Director general de Enseñanza Media, Eduardo del Arco Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso público de adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 26 de junio último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobado en Consejo de Ministros de 10 de febrero último; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 13 de junio, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de septiembre y al no haberse formulado reclamaciones, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos que la provisional, a favor de los oferentes Juan Bernal Aroca, S. A., de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Peiró de Tabernes de Valldigna (Valencia); Manufacturas Metálicas Jevit, de Peralta (Navarra); Apellániz, S. A., de Vitoria (Alava); y Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), de Madrid.

Importa el total de la adjudicación 49.994.553 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso para la adquisición del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad, convocado por Orden de 26 de julio último.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) para la confección, edición y distribución del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad, por cuantía de 16.700.000 pesetas, y celebrada la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 20 de septiembre, sin que se formularan reclamaciones,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar provisionalmente el concurso en la forma siguiente:

Lote primero.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 4.061.944 ejemplares del Libro de Escolaridad del modelo 12C, con impresión de cubierta a dos colores y páginas de texto a dos colores (incluido el fondo de la página), 3.939 pesetas ejemplar, por importe total de 15.999.997,41 pesetas.

Lote segundo.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 20.364 talonarios de 25 ejemplares del Certificado de Estudios Primarios cada uno, a 24.553 pesetas talonario, por importe total de 499.997,29 pesetas.

Lote tercero.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 9.583 talonarios de 25 ejemplares del Certificado de Escolaridad cada uno, a 20,87 pesetas talonario, por un importe total de 199.997,21 pesetas.

Importe total de la adjudicación, 16.699.991,91 pesetas.

La presente adjudicación no será elevada a definitiva hasta que se fiscalice el crédito por la Intervención General de la Administración del Estado.

Una vez elevada a definitiva el adjudicatario constituirá dentro de los treinta días siguientes fianza del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Eduardo Aunós Pérez.

El pasado día 25 de septiembre falleció el excelentísimo señor don Eduardo Aunós Pérez, que tenía asignada la Medalla número 18 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.—Madrid, 6 de octubre de 1967. El Académico, Secretario general, El Marqués de Vivel.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegada inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre abono de primas a la producción, que confirmó las de la Dirección General de Ordenación de Trabajo y Delegación de Trabajo de Oviedo, debemos anular como anulamos las expresadas resoluciones, con declaración de la incompetencia de dichos Organismos para decidir la cuestión referida, sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Vicente Garaulet, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Vicente Garaulet, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los dos recursos contencioso-administrativos acumulados en este proceso, interpuestos a nombre de «Viuda de Vicente Garaulet, S. L.», contra las Resoluciones de diez de junio y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictadas, respectivamente, por la Dirección General de Trabajo y por la Dirección General de Previsión, sobre actas de infracción y de liquidación números mil cuarenta y siete y mil seiscientos trece, también respectivamente, absolviendo a la Administración de las demandas contra ella formuladas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a derecho, y, por lo mismo, válidas y subsistentes a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Verdes, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Verdes, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Verdes, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Previsión el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que dando por válida el acta levantada a la recurrente por el Inspector provincial de Trabajo de Logroño con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro declaró la obligación que tiene la Empresa de satisfacer los descubiertos que en aquel acta se consignan, por un total de setenta y cinco mil noventa y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad» y «Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense»», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad» y Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad» fué inscrita con el número 464 y la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense» lo fué asimismo, con el número 822 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad», de Barcelona, subsistiendo la Entidad denominada Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», de Barce-

lona, que continuará inscrita con el número 822 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sección de Defunción de la Mutua de Contratistas de Obras y de Maestros Albañiles», con domicilio en Barcelona.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Sección de Defunción de la Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles», con domicilio social en Barcelona, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.743, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Sección de Defunción de la Mutua de Contratistas de Obras y de Maestros Albañiles», con domicilio social en Barcelona, y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sección de Defunción de la Mutua de Contratistas de Obras y de Maestros Albañiles».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat» (Barcelona), ambas con domicilio en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña (Barcelona).

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.157.

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Unión de Mutualidades de Hospitalet de Llobregat» (Barcelona) y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Conductores—Sociedad Automovilista Bilbaina», domiciliada en Bilbao.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores—Sociedad Automovilista Bilbaina», de Bilbao, introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de julio de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 423.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se